

CIUDAD DE BELLFLOWER

3 DE MARZO DE 2009, ELECCIONES GENERALES MUNICIPALES

Basada en las leyes vigentes de 2008, esta información ha sido preparada como un servicio al público y se pretende que sea utilizada como referencia y guía general solamente. Para más información, contacte la Oficina del Secretario de la Ciudad llamando al (562) 804-1424, o visitando el Ayuntamiento en el 16600 Civic Center Drive, en Bellflower.

PREGUNTAS FRECUENTES

CÓMO VOTAR POR CORREO

P ¿Quién puede votar con Boleta para “Voto por Correo”?

Cualquier elector registrado. Sin embargo, cualquier elector registrado puede aplicar para estado permanente de elector voto por correo. A dichos electores se les envía una Boleta para “Voto por Correo” cada vez que haya elecciones. Para más información en cómo convertirse en un elector voto por correo permanente, llame a la Oficina de Archivos del Registrador del Condado de Los Angeles al (800) 815-2666. (Código de elecciones 3201)

P ¿Dónde puedo obtener una solicitud para votar por correo en las Elecciones Generales Municipales del 3 de Marzo de 2009?

Una solicitud para votar por correo (Solicitud de Boleta para “Voto por Correo”) será incluida en el reverso de la portada del **Ejemplar de Boleta y Folleto de Información para el Elector**, los cuales serán enviados automáticamente por correo a cada elector registrado de la Ciudad entre el 22 de enero y el 10 de febrero de 2009. Las solicitudes también se encuentran disponibles en la Oficina del Secretario de la Ciudad y pueden enviársela por correo o conseguirla personalmente. (Código de Elecciones 3001.)

P ¿Qué información debe incluirse en mi solicitud de Boleta para “Voto por Correo”?

Su solicitud debe incluir su nombre en letra de imprenta, el domicilio de su residencia, el domicilio a donde desea que le envíen su Boleta para “Voto por Correo”, y el nombre y fecha de las elecciones para la que está solicitando; por ejemplo, Elecciones Generales Municipales de Bellflower del 3 de Marzo de 2009. Asimismo, **usted debe firmar y fechar** su solicitud. (Código de Elecciones 3006.)

PREGUNTAS FRECUENTES
INFORMACIÓN SOBRE LA BOLETA
Página 2

P ¿Cuándo debo solicitar una Boleta para “Voto por Correo”?

La Oficina del Secretario de la Ciudad procesará las solicitudes y enviará por correo las Boletas para “Voto por Correo” entre el 2 y el 24 de febrero de 2009 para las Elecciones Generales Municipales del 3 de Marzo de 2009. Usted puede entregar una solicitud antes de este tiempo, pero la Oficina del Secretario de la Ciudad no puede procesarla hasta el 2 de febrero de 2009. (Código de Elecciones 3001.)

El Secretario de la Ciudad no puede aceptar ninguna solicitud de Boleta para “Voto por Correo” recibida con menos de siete días antes de las elecciones. Sin embargo, hay provisiones para entregar una solicitud tarde y obtener una boleta durante la última semana antes de las elecciones si usted se enferma o se incapacita, o por alguna razón imprevista se entera que estará lejos de su casilla electoral en el día de las elecciones. Bajo estas circunstancias, usted también puede autorizar a otra persona para que traiga su boleta votada y la regrese al Secretario de la Ciudad. (Código de Elecciones 3021.)

P ¿Puedo solicitar información y votar en la Oficina del Secretario de la Ciudad?

Sí. Entre el horario de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m., lunes a viernes, excepto en días de fiesta, y hasta la hora de cerrar las votaciones, las 8:00 p.m. del 3 de marzo de 2009. La Oficina del Secretario de la Ciudad se localiza en el Ayuntamiento de Bellflower, en el 16600 Civic Center Drive, Bellflower, California, en el segundo piso (elevador disponible.) Número de teléfono (562) 804-1424, extensión 2221 ó 2222.

P ¿Cuándo puedo regresar la Boleta?

Para que se pueda considerar para el conteo, su boleta debe recibirse por el Secretario de la Ciudad no más tarde que el cierre de votaciones en el día de las elecciones. Las votaciones cierran a las 8:00 p.m. Si no hay suficiente tiempo para enviar por correo su boleta y asegurarse que se reciba el día de las elecciones, puede traer su boleta a la Oficina del Secretario de la Ciudad o a cualquier casilla electoral dentro de la Ciudad. Las boletas recibidas después del cierre de votaciones no podrán contarse independientemente de la fecha del sello postal. Si usted regresa su boleta votada por correo, incluya un timbre postal en el sobre o no será entregada por la Oficina de Correos. (Código de Elecciones 3017, 3020.)

PREGUNTAS FRECUENTES
INFORMACIÓN SOBRE LA BOLETA
Página 3

P ¿Puedo entregar mi Boleta para “Voto por Correo” a otra persona para que la regrese por mí?

Si usted está enfermo o con alguna incapacidad física, puede seguir las instrucciones impresas en el reverso del sobre incluido, para designar a un pariente (esposa, hijo, padre, abuelo, nieto, hermano, o hermana) o una persona que resida en su hogar para que regrese la boleta votada por usted. (Código de Elecciones 3017.)

P Si pierdo la Boleta para “Voto por Correo” que me enviaron, ¿puedo obtener otra?

Sí. Sin embargo, debe firmar una declaración bajo pena de perjurio de que ha perdido o de que no recibió la primera boleta; o puede entregar una boleta "provisional" en su casilla electoral el día de las elecciones, la cual no podrá ser contada sino hasta que pueda determinarse que usted no ha votado ya. El Secretario de la Ciudad mantiene un registro de cada petición de Boleta para "Voto por Correo" y proporciona una lista de estas peticiones a la casilla electoral para asegurarse que cada elector solamente entregue una boleta. Si usted vota dos veces por medio de Boleta para "Voto por Correo", aunque sea por error, ninguna boleta será contada. (Código de Elecciones 3013, 3014.)

P Si solicito una Boleta para “Voto por Correo”, ¿puedo cambiar de opinión y todavía votar en mi casilla electoral regular?

Sí, pero debe entregar su Boleta para “Voto por Correo” al trabajador de la casilla electoral antes de votar en una boleta regular. (Código de Elecciones 3015.) Sin embargo, si usted no puede entregar su Boleta para “Voto por Correo”, todavía puede entregar una boleta “provisional” en su casilla electoral, la cual no podrá ser contada hasta que pueda determinarse que usted no ha votado ya. (Código de Elecciones 3016, 14310.)